

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

14983 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de agosto de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 8 de agosto de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 49, 6, 3, 14, 26, 48.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 15 de agosto de 2004 a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

14984 *ORDEN FOM/2754/2004, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, y se convoca el correspondiente al año 2003.*

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, estableció los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión.

Conforme a dicha regulación, tan sólo pueden ser objeto de la concesión del Premio los profesionales con titulación de Ingeniero. Esta circunstancia no es coherente con la realidad en la que se desarrollan, desde hace tiempo, los trabajos de ingeniería. La multidisciplinariedad es, hoy en día, una necesidad incuestionable a la hora de afrontar los retos y las exigencias que se demandan a la ingeniería moderna, de manera que son muchas y variadas las profesiones que se integran en los equipos técnicos que estudian, proyectan, construyen o gestionan, entre otras, las infraestructuras del transporte.

En consecuencia resulta razonable ampliar el ámbito subjetivo del mencionado Premio Nacional, abriéndolo a otras profesiones distintas de la de Ingeniero.

Por otra parte el establecimiento de una nueva estructura orgánica para el Ministerio de Fomento, aprobada por Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, hace necesario acomodar a la misma la composición del Jurado del Premio, en lo que se refiere a sus miembros natos.

Finalmente, la Orden de 3 de agosto de 2001 dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden ministerial que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado, en lo que se refiere a los miembros que no sean natos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2001.*—Los apartados de la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año), que a continuación se indican quedarán redactados del siguiente modo:

«Primero.—Con el carácter de Premio Nacional, se convocará anualmente el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento.

Dicho Premio se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor, aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada, fundamentalmente en España, por un profesional relacionado con la Ingeniería. El Premio no podrá recaer en persona que haya desempeñado puesto o cargo, durante los cinco años anteriores a su convocatoria, en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Tercero.—1. El Premio se fallará por un Jurado, presidido por el Ministro de Fomento o por el titular del órgano del Departamento que designe, e integrado, además, por el Secretario general de Infraestructuras, el Secretario general de Transportes, el Director general de Carreteras, el Director general de Ferrocarriles, el Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, el Secretario general Técnico, el Presidente del Ente Público Puertos del Estado, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea» y, en su caso, la persona premiada en la anterior convocatoria, así como hasta cinco miembros más.»

Segundo. *Convocatoria y bases.*—Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 y por las bases que figuran en el Anexo.

Tercero. *Designación de miembros del Jurado.*—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003, el Presidente y los demás miembros natos a los que se refiere expresamente la Orden mencionada en el apartado anterior y, además, como miembros no natos: el Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; el Presidente del Instituto de la Ingeniería de España; el Presidente de la Academia de Ingeniería; y D. Pedro Suárez Bores, en su calidad de Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002.

En caso de ausencia o enfermedad, el voto de los miembros del Jurado podrá ser delegado en alguno de ellos.

Madrid, 27 de julio de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento

Primera.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de un profesional cuya aportación a la ingeniería civil aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.511D.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tercera.—1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil aplicada a las infraestructuras del transporte.

2. No podrán ser candidatos los profesionales que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente Convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los dos meses de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden de convocatoria y en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año).

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.

Séptima.—La concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Presidente del Jurado, y su entrega se efectuará en un acto público, con la solemnidad y difusión adecuadas.

Octava.—La aceptación del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.—Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), calle de Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14985

ORDEN ECI/2755/2004, de 21 de julio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte para el curso 2004/2005.

Como en años anteriores, las Direcciones Provinciales del Departamento, tras proceder a un estudio detallado sobre las perspectivas profesionales de la población de ambas Ciudades Autónomas, han realizado una propuesta para la modificación de la actual oferta educativa de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño para el próximo curso académico 2004/05.

Vistos los cambios propuestos por la Dirección Provincial de Melilla de implantación de nuevas enseñanzas que faciliten la inserción en el mundo laboral de los jóvenes y de la extinción de aquellas otras cuyo mercado laboral se considera saturado o poco favorecedor a una rápida integración profesional, se considera oportuno proceder a la ampliación de la autorización de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grados Medio y Superior definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grados Medio y Superior establecidos conforme los Reales Decretos 1456/1995, de 1 de septiembre, y 1463/1995, de 1 de septiembre, así como a la extinción de aquellos otros propuestos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y la Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se autoriza la oferta educativa de la Escuela de Arte de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros reseñados en el Anexo I a impartir, desde el curso 2004/2005, los Ciclos Formativos que se indican.

Segundo.—Extinguir a partir del curso 2004/2005 la impartición de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional en los Centros que se indican en el Anexo II.

Tercero.—Autorizar la implantación en el curso 2004/2005 de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño que se reseñan en el Anexo III en la Escuela de Arte de Melilla.

Cuarto.—Extinguir definitivamente desde el curso 2004/2005 la impartición del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado Superior «Proyectos y Dirección de Obras de Decoración» en la Escuela de Arte de Melilla, conforme lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2003.

Quinto.—No podrán implantarse en los Centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. El Director Provincial del Departamento en Melilla velará por el cumplimiento de esta norma.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y a la Subsecretaría del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas

que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 21 de julio de 2004.—P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Director Provincial de Melilla.

ANEXO I

Centros públicos que iniciarán en el curso 2004/2005 la implantación de ciclos formativos

Melilla

Municipio. Centro. Código del Centro	Nivel. Nombre del Ciclo
Melilla. IES «Juan Antonio Fernández Pérez». 52000661.	CGM. Jardinería.
Melilla. IES «Leopoldo Queipo». 52000397.	CGM. Explotación de Sistemas Informáticos.
Melilla. IES «Reina Victoria Eugenia». 52000403.	CGS. Salud Ambiental. CGS. Prevención de Riesgos Profesionales.
Melilla. IES «Rusadir». 52000701.	CGM. Estética Personal Decorativa.

ANEXO II

Centros públicos que suprimirán en el curso 2004/2005 la impartición de ciclos formativos

Melilla

Municipio. Centro. Código del Centro	Nivel. Nombre del Ciclo
Melilla. IES «Juan Antonio Fernández Pérez». 52000661.	CGM. Servicio de Restaurante y Bar.
Melilla. IES «Reina Victoria Eugenia». 52000403.	CGM. Equipos Electrónicos de Consumo. CGS. Gestión Comercial y «Marketing». CGS. Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

ANEXO III

Ciclos formativos de artes plásticas y diseño cuya implantación se iniciará en el curso 2004/2005

Melilla

Municipio. Centro. Código del Centro	Nivel. Familia. Nombre del Ciclo
Melilla. Escuela de Arte «Miguel Emilio Marmolejo Fernández». 52000373.	GM. Artes Aplicadas al Muro. «Revestimientos Murales». GS. Diseño Gráfico. «Fotografía Artística».

14986

ORDEN ECI/2756/2004, de 26 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso 2002-2003.

Con el fin de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios, por Resolución de 10 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio) se hizo pública la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera, destinados a quienes los hubieran concluido en el curso académico 2002-2003.